
DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PROVEEDOR HOMOLOGADO EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS, KITS DE LABORATORIO Y OTROS PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

EXPEDIENTE: AM 11-2024

INTERVIENEN

DE UNA PARTE: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, “FIBHCSC” o “La Fundación”), con C.I.F. número G83727115 y domicilio en Calle del Prof. Martín Lagos, s/n, 28040 Madrid, representada por D. César A. Gómez Derch y D^a Joana Modolell Aguilar, en calidad de órgano de contratación,

DE OTRA PARTE, ACEFE SA con NIF: A58135831 y domicilio en PGIND CAMI RAL / CALLE ISAAC PERAL, NUM. 5 08850 GAVA - (BARCELONA) manifestando el representante que sus facultades para la firma del presente documento están vigentes y que no han sido revocadas (en adelante, el “Proveedor”).

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ambas partes acuerdan en calidad de Entidad contratante y proveedor homologado celebrar el presente con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente documento es formalizar la condición de proveedor homologado, en virtud del Acuerdo Marco AM 11-24, estableciendo las condiciones generales que habilitan al Proveedor para participar en la adjudicación de los contratos basados relacionados con el suministro de material fungible, reactivos, kits de laboratorio y otros productos necesarios, para los proyectos de investigación del Instituto de investigación Sanitaria del Hospital Clínico San Carlos (IdISSC), entidad gestionada por la Fundación.

En particular, el Proveedor queda homologado para los siguientes lotes:

LOTE 1 - Material químico.

LOTE 2 - Material de Laboratorio.

El Proveedor, en caso de resultar adjudicatario de contratos basados derivados del presente Acuerdo Marco y conforme a la petición de oferta correspondiente, asumirá la responsabilidad de suministrar los productos solicitados en los términos y condiciones establecidos en dicho procedimiento. Los lotes y las condiciones técnicas, económicas y de ejecución figuran en la documentación presentada por el Proveedor durante el procedimiento de licitación, la cual forma parte integrante del presente acuerdo.

Las condiciones específicas relativas a precios, descuentos y plazos aplicables a cada lote adjudicado estarán sujetas a lo establecido en el catálogo presentado por el Proveedor y en la petición de oferta, siendo de obligado cumplimiento para cada pedido correspondiente.

Segunda. - El Proveedor se compromete a mantener y ofrecer el catálogo de bienes presentado durante el proceso de licitación, así como a ejecutar los contratos basados de acuerdo con el contenido de su oferta económica y técnica, respetando estrictamente las condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares que rigen esta contratación. El Proveedor declara conocer y aceptar el contenido de dichos documentos, los cuales se consideran a todos los efectos parte integrante del presente acuerdo.

Asimismo, el Proveedor será responsable de mantener actualizado su catálogo de bienes, asegurando que cualquier modificación sea previamente autorizada por la Fundación. Dicha actualización no podrá alterar sustancialmente los términos originales del Acuerdo Marco. El catálogo aprobado servirá como referencia vinculante para todas las adquisiciones realizadas en el marco del presente acuerdo.

Dicha actualización no podrá alterar sustancialmente los términos originales del Acuerdo Marco ni generar perjuicio a las condiciones económicas o técnicas previamente aceptadas por la Fundación.

Tercera. El compromiso de descuento mínimo ofrecido por el Proveedor se aplicará sobre los precios del catálogo vigente en el momento de realizar el pedido. Dicho descuento, se mantendrá durante toda la duración del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, y será aplicable a cualquier actualización del catálogo, siempre que se respete, como mínimo, el porcentaje ofertado inicialmente.

Cualquier modificación del catálogo deberá ser previamente notificada y aprobada por la Fundación, garantizando que no afecte de forma sustancial a las condiciones económicas y técnicas acordadas, conforme a lo establecido en los Pliegos.

Las descripciones técnicas detalladas de los productos estarán contenidas en los folletos o documentación técnica específica de cada artículo, que el Proveedor deberá facilitar a la Fundación siempre que esta lo solicite.

Cuarta. – El otorgamiento de la condición de proveedor homologado que se formaliza mediante el presente documento no supone ningún compromiso de gasto de la FIBHCSC. El proveedor homologado facturará, en su caso, únicamente por las actuaciones que le sean adjudicadas mediante los correspondientes contratos basados, convocados cuando proceda y en las condiciones que a tal efecto se prevean conforme lo establecido en el Pliego de cláusulas Jurídicas particulares.

El presente documento no genera derecho alguno al Proveedor respecto a la adjudicación de contratos basados, que dependerán de las necesidades específicas y de la decisión de la Fundación conforme a los procedimientos previstos.

Quinta. - El acuerdo marco tendrá una vigencia de dos años, se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de dos prórrogas. Por todo ello, el plazo total, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

La prórroga será obligatoria para el Proveedor siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexta. - El contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente entregado en las condiciones establecidas en el Pliego del Clausulas Jurídicas Particulares.

Séptima. – Relativo a la constitución de una garantía por parte del Proveedor, la FIBHCSC podrá requerir su constitución para los acuerdos basados en función de la cuantía o de los bienes. Se establecerá y se informará en las invitaciones para presentar la oferta para los contratos basados, en su caso, que en ningún caso podrá exceder del 5% del precio del contrato o del presupuesto para el mismo, en caso de precios unitarios.

Octava. - El Proveedor homologado deberá cumplir con los plazos de entrega establecidos en cada contrato basado. En caso de retraso injustificado, podrán aplicarse penalizaciones conforme a lo dispuesto en el Pliego y en la legislación aplicable.

Novena. - El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, que rigen este acuerdo marco firmando el presente

documento, así como los Pliegos y se somete, para cuanto no se encuentre dispuesto en éstos, a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública que sean de aplicación.

Décima. - Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Y para cumplimiento de todas sus partes de buena fe, lo suscriben los representantes de la FIBHCSC y el contratista.

Por la Fundación



D. César A. Gómez Derch

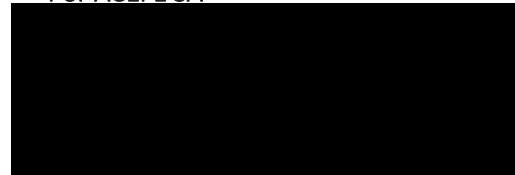
Presidente



D^a Joana Modolell Aguilar

Directora

Por ACEFE SA



D. Paul-Joseph MCDonough

Representante de la Entidad